



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 143/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA JUEZ Dña. MARÍA CARMEN DEL PESO CRESPOS
En ÁVILA, a veintiuno de octubre de 2011.

Dada cuenta; Recibido el precedente escrito y documentos que se acompañan de D/Dña GERARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, entendiéndose con el/ella las sucesivas notificaciones y diligencias.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

No siendo necesario citar al titular catastral por tratarse del solicitante, cítese a:

- D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ y D. GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como herederos de Dña. FELISA SÁNCHEZ CASILLAS y copropietarios de la finca que se pretende inmatricular.

- D. LINO MARTÍN SAN SEGUNDO y Dña. CRISTINA PÉREZ GRANDE, como persona/s de quien procede la finca, y al primero de ellos como propietario de finca colindante.

A fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose extensivo el llamamiento a los arriba mencionados para el caso de resultar infructuosas sus citaciones personales.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Navalunga y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado, *Illegible*.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.